OTROSÍ MODIFICATORIO No. 006 – PRORROGA No. 006 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025. DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA No. MB-INV-032-2025.	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BRICEÑO (BOYACÁ).
NIT:	800.099.721 – 1.
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.317.008, Expedida en Chiquinquirá – Boyacá.
CONTRATISTA:	CONSTRUAVANCE JM S.A.S.
NIT No.	901.021.201-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER YESID VARGAS GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.186.228 de Tunja Boyacá
OBJETO:	**"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ESCUELA CUCAITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($39.858.000.00)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Briceño pagará al Contratista el valor estipulado en el contrato de la siguiente forma: ACTAS PARCIALES, previa presentación del informe con certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. a) **Actas parciales de avance hasta el noventa por ciento (90%) del valor del Contrato, de acuerdo al avance de las actividades realizadas, las cuales deben ser refrendadas por el Consultor y el supervisor delegado por el municipio, evidenciando el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.** b) **Un último pago por el diez por ciento (10%) restante del valor del Contrato sujeto a la aprobación del proyecto emitida por la Secretaria de Educación de Boyacá.** Para el pago se debe presentar la factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del articulo 50 de la Ley 789/02, Ley 828/03 y en concordancia con la Ley 1562 de 2012.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	ONCE (11) MESES
SUPERVISOR:	Ing. WILMER EFREN BENITEZ MARTINEZ, Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
FECHA FIRMA CONTRATO:	Treinta (30) de Julio de 2025.
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No. 001:	Primero (01) de agosto de 2025.
FECHA ACTA DE INICIO:	Cuatro (04) de agosto de 2025.
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01	Dos (02) de Diciembre de 2025
FECHA INICIO OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 PRORROGA No. 01:	Cuatro (04) de Diciembre del 2025.
FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS No. 002:	Diez (10) de Diciembre del 2025.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN N°1:	Diecisiete (17) de Diciembre de 2025.

FECHA ACTA REINICIO:	Quince (15) de Enero de 2026
REINICIO:	A partir del dieciséis (16) de Enero de 2026.
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 - PRORROGA No 002:	Dieciséis (16) de Enero de 2026
PRORROGA No 002:	DOS (02) MESES, a partir del dieciocho (18) de Enero del 2026.
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 03	Tres (03) de Marzo de 2026
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 003 – PRORROGA No. 003	Diecisiete (17) de Marzo de 2026
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 04	Veintitrés (23) de Marzo del 2026.
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 004 – PRORROGA No. 004	Quince (15) de Mayo de 2026
PRORROGA No 004:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, a partir del dieciocho (18) de mayo de 2026
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 05:	Veinticinco (25) de Mayo del 2026
FECHA OTROSÍ MODIFICATORIO No. 005 - PRORROGA No 005:	Primero (01) de Junio de 2026
PRORROGA No 005:	UN (01) MES, contados a partir del día dos (02) de Junio de 2026.
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZAS No. 06:	Cinco (05) de Junio de 2026
FECHA DEL PRESENTE OTROSÍ MODIFICATORIO	Primero (01) de Julio de 2026

Entre los suscritos a saber; **PEDRONEL VILLAMIL CASTRO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Briceño (Boyacá), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.317.008 expedida en Chiquinquirá (Boyacá), en su calidad de Alcalde Municipal, cargo el cual fue elegido por voto popular, actuando en nombre y representación del municipio de Briceño, según consta en el acta de Posesión No. 02 del veintiséis (26) del mes de Diciembre de 2023 de la Notaria Única de Pauna (Boyacá) facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, las normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO como CONTRATANTE, por una parte y por la otra **JAVIER YESID VARGAS GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.228 de Tunja Boyacá, Represéntate Legal de **CONSTRUAVANCE JM SAS** con Nit No. No. 901.021.201-2 en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 006 –PRORROGA No. 006** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que, con fecha Treinta (30) de Julio de 2025, se firmó el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ESCUELA CUCAITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".**

SEGUNDO: Que con fecha Cuatro (04) de agosto de 2025 se dio inicio formal a las actividades del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025.**

TERCERO: Que el valor del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, se estimó en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE, ($39.858.000.00)**, con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir del Acta de Inicio.

CUARTO: Que el día dos (02) de diciembre de 2025 se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001 PRORROGA No, 01,** a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**

QUINTO: Que el día Dieciséis (16) de diciembre de 2025 se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001**, AL **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO,** contados a partir del día dieciocho (18) de diciembre de 2025, por las razones allí expuestas.

SEXTO: Que, el día dieciséis (16) de Enero de 2026 se suscribió **ACTA DE REINICIO No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025,** a partir del dieciséis (16) de Enero de 2026.

SEPTIMO: Que el día dieciséis (16) de Enero de 2026 se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 - PRORROGA No 002**, a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de DOS (02) MESES, a partir del dieciocho (18) de Enero del 2026.

OCTAVO: Que el día Diecisiete (17) de Marzo de 2026, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 003 - PRORROGA No 003**, a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de DOS (02) MESES, a partir del dieciocho (18) de marzo del 2026, por las razones allí expuestas.

NOVENO: Que el día Quince (15) de Mayo de 2026, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 004 - PRORROGA No 004**, a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por un término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, a partir del dieciocho (18) de mayo de 2026, por las razones allí expuestas.

DECIMO: Que el día Primero (01) de Junio de 2026, se suscribió **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 005 - PRORROGA No 005**, a través del cual se prorrogo el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por el término de UN (01) MES, contados a partir del día dos (02) de Junio de 2026, por las razones allí expuestas.

DECIMO PRIMERO: Que el día veinticinco (25) de junio de 2026, la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en ejercicio de las funciones de supervisión del contrato y una vez efectuada la revisión técnica de la documentación corregida por el contratista, remitió mediante correo electrónico un nuevo requerimiento de ajustes, al evidenciar que aún persistían observaciones pendientes de subsanar en los ítems Nos. 6, 6.14, 7, 8, 10 y 11. En dicho requerimiento se solicitó realizar las correcciones correspondientes, con el fin de que los productos entregados cumplieran integralmente con las especificaciones técnicas, y los requisitos exigidos para su posterior radicación y trámite ante las entidades competentes.

DECIMO SEGUNDO: Que de acuerdo a dicho requerimiento **CONSTRUAVANCE JM S.A.S** emitió respuesta el día el día treinta (30) de Junio de 2026 en la que indica:

(…)
En mi calidad de representante legal de CONSTRUAVANCE JM S.A.S., contratista del Contrato de Consultoría No. MB-INV-032-2025, cuyo objeto corresponde a: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ESCUELA CUCAITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ." me permito presentar formalmente solicitud de prórroga por el término de un (01) mes, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Justificación

Como es de conocimiento de la Supervisión, durante la ejecución contractual el consultor ha atendido de manera permanente cada uno de los requerimientos técnicos formulados por la Entidad, realizando las respectivas revisiones, ajustes, complementaciones documentales y actualizaciones de los diferentes componentes de los estudios y diseños, con el propósito de entregar un producto integral que satisfaga plenamente los requisitos técnicos y normativos exigidos.
No obstante, una vez culminado el proceso de revisión de la documentación previamente ajustada, el día veinticinco (25) de junio de 2026 fue remitido por parte de la Supervisión un nuevo requerimiento mediante correo electrónico, que contiene observaciones adicionales de carácter técnico, documental y de soporte profesional, las cuales deben ser incorporadas dentro de los productos definitivos antes de su radicación para aprobación.

Estas nuevas observaciones implican la revisión interdisciplinaria de varios componentes del proyecto, entre ellos memorias técnicas, planos, especificaciones, presupuestos, documentos administrativos y soportes profesionales, así como la actualización de diferentes productos que requieren nuevamente procesos internos de validación y control de calidad.

Si bien el consultor mantiene su compromiso con el cumplimiento integral del objeto contractual, el volumen y alcance de las observaciones recibidas demandan un tiempo adicional que permita realizar las correcciones con el rigor técnico requerido, evitando inconsistencias, reprocesos y observaciones posteriores durante el proceso de aprobación por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá.

En consecuencia, se solicita que el plazo contractual sea prorrogado por un (01) mes calendario, tiempo que permitirá:

- *Atender la totalidad de las nuevas observaciones formuladas el 25 de junio de 2026.*
- *Realizar la revisión interdisciplinaria y control de calidad de todos los documentos.*
- *Actualizar memorias, planos, presupuestos, especificaciones y anexos técnicos.*
- *Garantizar la coherencia entre todos los productos entregables.*
- *Presentar una documentación completamente consolidada para su revisión definitiva.*

Solicitud de Mesa Técnica

De igual manera, respetuosamente solicitamos que, una vez culminados los ajustes correspondientes, se programe una Mesa Técnica con participación de la Secretaría de Educación de Boyacá, la Supervisión del contrato y el equipo consultor, con el fin de:

- *Presentar y sustentar técnicamente los estudios y diseños elaborados.*
- *Resolver de manera conjunta cualquier inquietud técnica que pueda surgir durante el proceso de revisión.*
- *Verificar el cumplimiento de las observaciones realizadas.*
- *Facilitar la radicación oficial y aprobación definitiva de los productos.*
- *Evitar nuevos reprocesos administrativos y técnicos que puedan afectar los tiempos del proyecto.*

Consideramos que este espacio permitirá optimizar el proceso de revisión, garantizar la adecuada socialización de los diseños y agilizar el trámite de aprobación ante la Secretaría de Educación.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos:

1. *Aprobar una prórroga de un (01) mes al Contrato de Consultoría No. MB-INV032-2025.*
2. *Programar una Mesa Técnica con la Secretaría de Educación de Boyacá, la Supervisión y el equipo consultor para la sustentación técnica de los estudios y diseños previo a su radicación definitiva.*

Reiteramos nuestro compromiso institucional con la calidad técnica de los productos entregados y con el cumplimiento integral del objeto contractual. La presente solicitud tiene como finalidad garantizar que los estudios y diseños sean entregados en su versión definitiva, incorporando la totalidad de las observaciones comunicadas mediante correo electrónico del 25 de junio de 2026, asegurando así el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por la Entidad y facilitando su aprobación definitiva.

DECIMO TERCERO: Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la supervisión emitió concepto favorable para la suscripción de una **PRÓRROGA** por el término de **UN (01) MES,** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025,** cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ESCUELA CUCAITA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA MANUEL BRICEÑO DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** a partir del día dos (02) de Julio de 2026, con el fin de permitir la culminación de los ajustes técnicos requeridos y la radicación definitiva del proyecto ante el Despacho de Infraestructura Educativa de la Gobernación de Boyacá

DECIMO CUARTO: Que, es preciso advertir que la presente prorroga se concede exclusivamente con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la calidad de los productos entregables.

En virtud de lo anterior las partes;

ACUERDAN:

CLAUSUAL PRIMERA: PRORROGAR el Plazo del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025** por el término de **UN (01) MES,** contados a partir del día dos (02) de Julio de 2026.

Como consecuencia de lo anterior para todos los efectos legales, el plazo total de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025,** será de **ONCE (11) MESES.**

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: De conformidad con la presente Adición y teniendo en cuenta lo contenido en la **CLAUSULA VIGESIMA – GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGO,** del **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, el CONTRATISTA deberá proceder dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, a actualizar la vigencia de la Póliza de Cumplimiento No. BY-100055049 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. BY-100008656, según corresponda.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES: Continúan vigentes los demás términos, estipulaciones y clausulas contenidas en el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. Este **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 006 –PRORROGA No. 006** al **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MB-INV-032-2025**, se Perfecciona con la firma de las partes y con su respectiva aprobación a través del SECOP II.

En constancia se firma en el Municipio de Briceño, por quienes en ella intervienen, hoy primero (01) de Julio de 2026.

EL MUNICIPIO;

PEDRONEL VILLAMIL CASTRO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA;

CONSTRUAVANCE JM S.A.S.
NIT. 901.021.201-
2
R/L JAVIER YESID VARGAS GOMEZ
C.C. No. 7.186.228 de Tunja Boyacá
Contratist